

02/02/2023



DE: DTRG

A: MESA NEGOCIADORA COMITE

En contestación a su pregunta de cómo quedaría la propuesta actual de Dirección quitando las modificaciones a los artículos 16.2 y 35, les indicamos que:

La DTRG no entiende el acuerdo como una suma de partes inconexas, sino como un todo indisoluble.

Una negociación sin el artículo 35 ni el 16 es otra negociación, en el más amplio sentido del término.

El objetivo que nos marcamos es el de mantener y hacer crecer de manera sostenible un empleo de calidad.

Para ello esta parte puso de manifiesto sus intereses en este proceso pues considera que son la base de la SOSTENIBILIDAD del empleo de calidad con el que contamos. Tres intereses:

INCREMENTAR EL TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO

La posibilidad de mejorar el tiempo de trabajo pasa, entre otras cosas, por intentar ayudar en el proceso de curación a aquellas personas que se encuentran problemas de plazos con sus pruebas diagnósticas.

FLEXIBILIDAD ORGANIZATIVA.

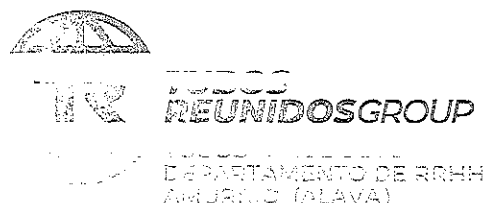
Entendemos como ya manifestamos que la conciliación y la flexibilidad del tiempo de trabajo es demandada por el entorno en el que desarrollamos nuestra actividad y que tenemos que trabajar para ser pioneros en su regulación.

Pero a esta realidad le acompaña otra, más de 110 personas no acuden a su puesto de trabajo de manera regular, cada día, y eso hace que la organización necesite de mecanismos de regulación que de no existir impedirían medidas de conciliación tales como flexibilidad de horarios, reducciones de jornada completas, aumento de días de libre disposición, ampliación de licencias retribuidas o el incremento de opciones para solicitar permisos.

VINCULACIÓN DE LAS CONDICIONES A LA SOSTENIBILIDAD DEL NEGOCIO.

Evidentemente todo lo anterior tiene un reflejo en costo y en euros.

La propuesta en términos de incrementos salariales, sensiblemente superior a las firmadas por las mismas siglas representadas en esta mesa en nuestro entorno, está condicionada a la totalidad del acuerdo.



En base a lo expuesto anteriormente, la propuesta de DTRG se vería modificada en los siguientes artículos:

1) ART. 10º.- SALARIO DE CALIFICACION.

Incrementos salariales e incrementos en el resto de los conceptos en los años de vigencia del convenio:

- Garantizado el 75% del IPC de la CAPV real del año.
- 15% del IPC real del año si el % de absentismo anual por bajas de IT en el personal DC es inferior al 4,50%
- 10% del IPC real del año si el EBITDA de TR Group es positivo.

2) ART. 16º.2- PRESTACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Redacción actual del Convenio.

3) ART. 18º.- JORNADA

La jornada anual será de 1676 horas durante los años de vigencia del convenio.

4) ART. 19º.- CALENDARIOS Y HORARIOS.

Redacción actual del Convenio.

5) ART. 35º.- TRASLADOS PROVISIONALES

Redacción actual del Convenio.

6) ART. 44º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Redacción actual del Convenio.

7) ART. 45º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Redacción actual del Convenio.

8) ART. 46º.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

Redacción actual del convenio.

Amurrio, 2 de febrero de 2023